

## **¿Qué hacer en caso de accidente?**

**Accidente de Trabajo: Toda lesión que un trabajador/a sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad (temporal o permanente) o muerte.**

1. Avisar inmediatamente a su jefe o supervisor directo.
2. Su empleador/a debe prestarle los primeros auxilios y derivar oportunamente al afectado al servicio de urgencia del IST. Asimismo, el empleador/a debe dar aviso antes de 24 horas de ocurrido el accidente al IST, a través del [formulario de Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT](#), guardar copia de la DIAT recepcionada y entregar una copia al trabajador.
3. Si el empleador/a no presenta la DIAT dentro de las 24 horas de conocido el accidente, ésta debe ser presentada por el trabajador, sus familiares, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) de la empresa, el médico que lo atendió o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. En este caso o si las circunstancias en que ocurrió el accidente impiden que tome conocimiento del mismo, el trabajador debe concurrir por sus propios medios, debiendo ser atendido de inmediato.
4. Si el accidente es grave (riesgo vital y/o secuela funcional grave) puede ser trasladado/a para su primera atención a un centro de salud que no sea del IST.

## **Qué hacer ante un accidente de trayecto?**

**Es el ocurrido en el trayecto directo (tanto de ida como de regreso) entre la habitación y el lugar de trabajo. Así como aquel que ocurre en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores.**

1. Acudir al centro de atención del IST (en el caso de no requerir ambulancia), donde debe explicar que se trata de un accidente de trayecto e informar al empleador/a apenas sea posible.
2. El empleador/a debe dar aviso antes de 24 horas de conocido el accidente al IST, a través del [formulario de Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT](#).
3. Si el empleador/a no presenta la DIAT o las circunstancias en que ocurrió el accidente impiden que tome conocimiento del mismo, el trabajador debe concurrir por sus propios medios, debiendo ser atendido de inmediato.

En el caso de los accidentes de trayecto usted debe detallar las circunstancias del accidente, precisando día, hora y lugar y acompañar medios de prueba como por ejemplo el parte policial, constancia de Carabineros o testigos.

En el evento que la víctima de un accidente de trayecto no cuente con testigos o parte de Carabineros para probar que el accidente sucedió en el trayecto directo, su declaración puede constituir un medio de prueba suficiente si se encuentra debidamente circunstanciada -en cuanto a día, hora, lugar y mecanismo lesional- y de ella se desprendan hechos que permitan probar lo acontecido.

## PROTOCOLO DE MEDIDAS EN CASO DE ACCIDENTE DE ESTUDIANTE

Acciones en caso de accidente de algún estudiante.

**ACCIDENTE LEVE:** Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, otros.

- La persona que detecta u observa la situación de accidente puede llevar al alumno, enviar al alumno o ser acompañado por otro compañero a la enfermería del colegio para constatar y atender la dificultad, situaciones que requieren sólo atención de primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales.
- De igual manera se da aviso a sus padres vía agenda escolar por profesor jefe o profesor de asignatura.
- En el nivel de Educación Parvularia y Educación Básica se debe dejar registro en la hoja de vida del alumno.

**ACCIDENTE MODERADO:** Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas

Sangrantes, chichones y mordedura con herida, otros: situaciones que requieren tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

- La primera persona que atiende al accidentado debe llevarlo a la enfermería y solicitar la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio, quien otorga los cuidados pertinentes y se continúa con las siguientes acciones.
- El profesor(a) jefe o el profesor de asignatura será el encargado de informar al apoderado vía telefónica de lo ocurrido.
- El encargado de primeros auxilios informa al apoderado del accidente y le sugiere acudir al servicio de urgencia, a su vez informa de la situación a algún integrante del Equipo Directivo.
- Si el apoderado no puede llevar a su hijo(a) al servicio de urgencia lo hará el Asistente de la Educación u otra persona que disponga el Docente Directivo y lo acompañará
- El profesor jefe o inspector(a), completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos requeridos y la entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado(a).

**ACCIDENTE GRAVE:** Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes,

caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, otros.

- La primera persona que atiende al accidentado, lo lleva a enfermería en el caso que se pueda movilizar y El Encargado de Primeros Auxilio continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de prestar las primeras atenciones al accidentado(a).
- Informar de la situación a algún Directivo.
- Informar al apoderado del accidente y que es necesario su traslado al Servicio de Urgencia.
- El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos requeridos y se la entregará a la persona responsable que acompañará al accidentado.

- La persona que disponga el Directivo del colegio y que tomó conocimiento del caso, acompañará al accidentado al hospital hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre del (la) estudiante.
- Si no fuera posible el traslado a un Servicio de Urgencia por la gravedad del accidente, se avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado(a).
- Los padres y/o apoderado deberán informar al profesor Jefe la salud de su hijo y qué cuidados requiere al momento de su reincorporación a clases.